



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 156/2025

**POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY DE LA AGENCIA DE TRANSPORTE
DE YUCATÁN Y LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE
CONTRIBUCIONES..... 3**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA5

Decreto 156/2025 por el que se modifican la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán y la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, en materia de armonización de contribuciones

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

Decreto

Por el que se reforman la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán y la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, en materia de armonización de contribuciones

Artículo primero. Se deroga la fracción VI del artículo 110 de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 110. Obligaciones de las empresas de redes de transporte

...

I. a la V. ...

VI. Se deroga

VII. ...

Artículo segundo. Se deroga la fracción VI del artículo 141 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 141. Obligaciones de las empresas de redes de transporte

...

I. a la V. ...

VI. Se deroga

VII. ...

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2026, previo a su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Derogación expresa

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PRESIDENTE DIPUTADO MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.- SECRETARIA DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 23 de diciembre de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno



Mérida, Yucatán a 30 de diciembre de 2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Se ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar cabo el proyecto denominado **“Equipamiento Educativo CauceI”**, con pretendida ubicación en el tablaje catastral 32,192 (fracción 1) de CauceI, Mérida, Yucatán, el cual lo pretenden realizar el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, el cual contará con dos edificios de tres niveles, que albergarán aulas, laboratorios, sala de maestros, sala de juntas y oficinas administrativas. Asimismo, el diseño incluye plaza cívica, canchas deportivas, estacionamiento, caseta de acceso, bodega, sanitarios y áreas verdes, en una superficie total de **5,893.33 m²**.

Cuadro 1. Distribución general de las superficies del proyecto.

RESUMEN DE AREAS				Porcentaje	
EDIFICIO A	428.30	M2	7%	15%	
EDIFICIO B	428.30	M2	7%		
AREA JARDINADA	22.75	M2	0%	7%	
	113.20	M2	2%		
	29.84	M2	1%		
	133.52	M2	2%		
	113.60	M2	2%		
ESTACIONAMIENTO	486.53	M2	8%		8%
VIALIDAD	974.94	M2	17%		17%
CANCHA DE USOS MULTIPLES	816.11	M2	14%		14%
ANDADORES	548.74	M2	9%	16%	
	259.82	M2	4%		
	142.61	M2	2%		
AREA VERDE	386.03	M2	7%	14%	
	326.48	M2	6%		
	88.67	M2	2%		
ACCESO	182.90	M2	3%		3%
PLAZA CIVICA	368.64	M2	6%		6%
TORNIQUETES	42.35	M2	1%		1%
TOTAL	5,893.33	M2	100%		100%





El proyecto se ubica en la UGA059-APROV-CHO y la UGA053-APROV-MER, con coordenadas UTM en la siguiente tabla:

VÉRTICE	X	Y
1	216,206.5952	2,326,050.773
2	216,219.3985	2,325,896.717
3	215,812.0794	2,325,862.865
4	215,845.039	2,325,893.12
5	215,963.077	2,326,030.534

Así, se advierte que la parte promovente está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 5 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número 224/2025, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE:

L.A.R.N. José Luis González Pérez
Subsecretario de Planeación para la Sustentabilidad de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable.
MCJ/Tict/ssfr



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA